

tencia prestada por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que el pueblo namibiano pueda lograr rápidamente su independencia, e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

19. *Decide* mantener constantemente en examen estas cuestiones.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/79. Análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo⁴¹ y la primera parte del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 27.º período de sesiones⁴²,

1. *Invita* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que, en su noveno período de sesiones, preste la debida consideración al análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, así como a la evaluación y las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Insta* al Comité Intergubernamental a que ejerza la función coordinadora que se le ha asignado en virtud del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁴³ y de la resolución 34/218 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1979 y a que examine las cuestiones de coordinación en todos sus períodos de sesiones;

3. *Decide* reforzar su función de coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de ayudar a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a armonizar sus esfuerzos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones;

4. *Decide asimismo* que el desempeño de sus funciones con respecto a la coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología debería estar relacionado con el examen de las cuestiones de fondo que se plantean en esa esfera;

5. *Pide* al Comité Intergubernamental y a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Uni-

⁴¹ E/1987/51.

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/42/16).*

⁴³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.1.21 y corrección, cap. VII.*

das que, de conformidad con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, centren sus actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología en la necesidad de desarrollar modalidades prácticas de cooperación en esferas concretas, prestando especial atención al fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo y tomando nota de los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/80. Iniciativas y medidas para promover la erradicación del analfabetismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/118 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea invitaba al Consejo a que examinase la cuestión de proclamar un año internacional de la alfabetización,

Refiriéndose a la decisión 7.I.2 de 18 de junio de 1987, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 126.ª reunión, en la que el Consejo sugería que la Asamblea General proclamase el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización,

Destacando que el analfabetismo generalizado, en particular en muchos países en desarrollo, obstaculiza gravemente el proceso de desarrollo económico y social, así como el progreso cultural y espiritual,

Convencido de que el proceso de educación puede aportar una contribución indispensable a la realización del progreso social, la comprensión mutua y la cooperación entre las naciones,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo exige una cooperación mundial y un esfuerzo conjunto,

Convencido de que la elaboración de una estrategia mundial para la eliminación del analfabetismo y la organización de una campaña mundial de alfabetización promoverá una comprensión más profunda por la opinión mundial de los diversos aspectos del problema del analfabetismo y contribuirá a intensificar los esfuerzos para difundir la alfabetización y la educación,

Reiterando la importancia del párrafo 164 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁴, en que se identifica la necesidad de programas prioritarios para superar los obstáculos especiales que han conducido, en general, a unas tasas de analfabetismo más elevadas entre las mujeres que entre los hombres,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las propuestas para la celebración de un año internacional de la alfabe-

⁴⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.*

tización preparadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴⁵,

2. *Invita* a la Asamblea General a que proclame el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la preparación del Año Internacional de la Alfabetización y participen activamente en el desarrollo de las actividades que se organicen en el marco de dicho Año.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/81. Desarrollo de los recursos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el papel crucial de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico,

Teniendo presente que el proceso de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo es uno de los principales objetivos de la cooperación internacional y de las actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y que el desarrollo de los recursos humanos es esencial para el logro de este objetivo,

Reconociendo que la formación de personal nacional capacitado constituye una parte importante e integral del desarrollo de los recursos humanos,

Recordando la importancia que se asigna al desarrollo de los recursos humanos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁶,

Recordando además la resolución 40/213 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo, y la resolución 1986/73 del Consejo Económico y Social de 23 de julio de 1986, sobre el desarrollo de los recursos humanos,

Tomando nota de la decisión 87/15 sobre el desarrollo de los recursos humanos, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 18 de junio de 1987⁴⁷,

Considerando que incumbe a cada país en desarrollo decidir el contenido posible de un programa nacional de desarrollo de los recursos humanos,

Tomando en cuenta la considerable experiencia y capacidad técnica que han adquirido las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de los recursos humanos en sus respectivas esferas de com-

petencia, y convencido de la necesidad de aumentar la coordinación de esas actividades,

Teniendo presente la nota del Comité Administrativo de Coordinación sobre coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de los recursos humanos y su contribución al logro de los objetivos económicos y sociales de los países en desarrollo y las opiniones expresadas en el resumen de los Presidentes de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación⁴⁸,

Poniendo de relieve su función central en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de los recursos humanos,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos⁴⁹;

2. *Toma nota asimismo* del informe del Secretario General sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo⁵⁰;

3. *Reafirma* la necesidad de adoptar un enfoque integrado y multidisciplinario de todos los aspectos del desarrollo de los recursos humanos en el programa de trabajo de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones del sistema;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los anteriores estudios y los debates celebrados en la 22.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, así como el informe completo que ha de someterse al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 35.º período de sesiones, previa consulta con los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe amplio sobre el desarrollo de los recursos humanos y las actividades de todo el sistema en esta esfera, en que figuren conclusiones y recomendaciones para que la Asamblea lo examine y adopte las medidas pertinentes;

5. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General información sobre sus experiencias en el desarrollo de los recursos humanos, incluido el personal nacional capacitado, con el fin de reflejarla en su informe;

6. *Pide* al Secretario General que tenga debidamente en cuenta la presente resolución al preparar el plan de mediano plazo para el período 1990-1995;

7. *Hace un llamamiento* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que apliquen la presente resolución y comuniquen al Secretario General sus puntos de vista al respecto.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

⁴⁵ Véase E/1987/113.

⁴⁶ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 12 (E/1987/25)*, anexo I.

⁴⁸ E/1987/83, secc. III.

⁴⁹ A/42/335-E/1987/84.

⁵⁰ A/42/275-E/1987/76.